



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Municipio: Aznalcázar
Alcalde: Carlos González (1 de 1)
Alcalde Adjunto: Carlos González
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 9f7b7a83e9d6f1f163a96f121571460



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025.

El Ayuntamiento de Aznalcázar pondrá en marcha el Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, mediante la contratación laboral temporal de corta duración. Dicho programa fue aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el 30 de enero de 2025, y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de las bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El Objeto del presente Programa es la colaboración con las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



Cód. Verificación: 5F73H4E2N5ZV34YLK0M7EJZL
Verificación: https://aznalcazar.sevillaelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

**AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución, que constituyen las bases reguladoras del Programa, en todo su articulado, y en lo no previsto, se aplicará lo regulado en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos de la Seguridad Social.

3. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES:

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentra en exclusión social o riesgo de estarlo, siempre que cumplan todos los requisitos de la base 4.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los 3 años anteriores al 2025.

En el caso en que existiera crédito suficiente, también podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

- Estar empadronadas en el municipio de Aznalcázar a 1 de enero de 2025.
- Acreditar la situación de desempleo.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM. **(900 €/mes)(10.800€/anuales)**
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM. **(1.080€/mes)**
 - **(12.960 €/anuales)**
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces IPREM. **(1.260€/mes)**
 - **(15.120€/anuales)**
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces IPREM. **(1.440 €/mes)**
 - **(17.280 €/anuales)**
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM. **(1.620 €/mes) (19.440€/anuales)**
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, se aumentará 0,30 veces

Los ingresos a tenerse en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

5. CRITERIOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

- Personas que vivan solas y estén en riesgo de exclusión social.
- Personas de una unidad familiar donde existan menores o personas dependientes a su cargo.
- Personas de una unidad familiar en la que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Tendrán prioridad aquellas personas que NO hayan sido destinatarias del programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

El informe social que emita la trabajadora social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con los requisitos socioeconómicos exigidos, así como cualquier otra información que se considere de relevancia a efectos sociales.

Tras el informe, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios iniciales del Programa, así como las personas que aún cumpliendo requisitos, quedarán en reserva. Estos criterios referidos a la unidad familiar serán los siguientes:

- Víctima de violencia de género.
- Discapacidades.
- Menores a cargo.
- Desempleo.
- Miembros de la unidad familiar.
- Ingresos percibidos.
- Historial laboral.

Una vez finalizadas las valoraciones, la Comisión Técnica, que estará constituida por tres técnicas del Equipo Básico de Servicios Sociales, levantará acta del resultado y se procederá a publicar el listado provisional de Admitidos y el listado provisional de excluidos, con indicación de la causa y de la documentación que pueden aportar para su subsanación, en su caso, indicando que deberá subsanar en el plazo de 05 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en la pag web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcázar de la lista provisional.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Todas las alegaciones, en su caso, serán analizadas e informadas por la Comisión Técnica de valoración, proponiéndose un listado definitivo, que se publicará en la pag web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcázar, y se trasladará a Alcaldía para su Aprobación.

Toda la información y listados será publicada en el Tablón Municipal, con la posibilidad de su publicidad a través de redes sociales.

Los llamamientos para incorporación a los puestos ofertados serán realizados por personal municipal atendiendo a las necesidades del ayuntamiento, mediante llamada telefónica en horario laboral.

La no incorporación, tras el llamamiento al puesto de trabajo a los beneficiarios del programa, no justificada debidamente, supondrá la exclusión de dicho programa.

Se entenderá justificada en dichos supuestos:

- Enfermedad de la persona beneficiaria, debidamente acreditada mediante justificante médico.
- Incorporación a otro puesto de trabajo, debidamente acreditada mediante contrato de trabajo o informe de vida laboral.

Las personas beneficiarias que presenten una renuncia justificada pasarán al último puesto de la lista, sin ser excluidas de la misma.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año 2026, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Todas las contrataciones se realizarán en la categoría de Auxiliar de Servicio recogida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aznalcázar.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En caso de pareja análoga se facilitará un modelo a cumplimentar.
- Informe de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones del SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años por períodos (d e los últimos 12 meses)
- Documentación acreditativa, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar de ingresos percibidos en los últimos 12 meses.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- En su caso copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios, grado superior o grado medio.
- En su caso acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso sentencia de divorcio o convenio regulador.
- En su caso certificado/tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las sucesivas publicaciones y anuncios relativos a este procedimiento se realizarán a través de la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcázar, surtiendo efectos de notificación.

Plazo: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.

- Información y recogida de solicitudes: Departamento de servicios sociales, previa cita o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar. (Teléfono: 955 75 19 60)
- Presentación de Solicitudes: Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes se presentarán con registro de entrada, en el modelo oficial establecido (ANEXO I) al efecto y deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

- Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos indicados en el punto 8 de las presentes bases.
- Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa,

D.ª Manuela Cabello González.

ANEXO I





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión social 2025.

Nombre y Apellidos					
Fecha de Nacimiento		Ha trabajado en el PPES en los últimos 3 años		SI	NO
D.N.I.		Domicilio			
Localidad	AZNALCAZAR	C.P.	41849	Teléfonos	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR							
	Apellidos y Nombre	Parentesco	Recursos Económicos	PES últimos 3 años	Jóvenes estudiantes	Discapacidad Dependencia	Víctima de Violencia Género
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En caso de pareja análoga se facilitará un modelo a cumplimentar.
- Informe de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones del SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años por períodos (de los últimos 12 meses, año 2025)
- Documentación acreditativa, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar de ingresos percibidos en los últimos 12 meses. (Nóminas del año 2025).
- *En su caso copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios, grado superior o grado medio.*

Código de Verificación: 202604211200F41849AZN
Este documento se ha firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- *En su caso acreditación de ser víctima de violencia de género.*
- *En su caso sentencia de divorcio o convenio regulador.*
- *En su caso certificado/tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.*

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.
MANIFIESTO el consentimiento que puedan aparecer los datos identificativos en los tablones de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcázar, con la única finalidad de informar sobre el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social referidos a nombre, apellidos, DNI y Número de Expediente, así como indicación de si el mismo está completo, incompleto o ha sido anulado por no cumplir con los requisitos exigidos.

En Aznalcázar, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

